

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo con Garantía Real Rad 1100140030532021-00776-00.

*1. Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, inadmitir la demanda Ejecutiva Singular, promovida por Banco BBVA Colombia contra Sandra Milena Pacanchique y María Adelita Pacanchique para que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes términos:*

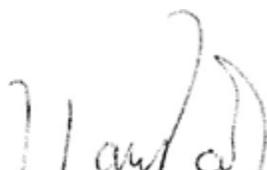
*1.1 Aportar poder con presentación personal o por mensaje de datos, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso o artículo 5 del Decreto 806 de 2020.*

*Contra esta decisión no procede recurso alguno.*

*2. Requerir a la parte actora para que precise grupo etario, sexual y étnico de la parte demandante.*

*Información que es requerida en la estadística que debe rendir el despacho respecto de la caracterización de las personas naturales, que son sujetos procesales.*

Notifíquese,

  
Naricy Ramírez González  
Juez

|  |
|--|
| <p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL<br/>BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado No.170' Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 06 de octubre de 2021</p> <p>Luz Stella Garzón<br/>Secretaría</p> |
|--|